

SERIE
COMUNI-
CACIÓN
SOCIAL

CIUDADANÍAS ESCINDIDAS

Narrativas sobre
la configuración
del ciudadano en
las constituciones
políticas colombianas
del siglo XIX

CLARA VICTORIA MEZA MAYA
ÁLVARO LIZARRALDE DÍAZ
SANDRA MARCELA LOBO OJEDA

ISBN

978-

958-

782-

359-

2



EDICIONES

USTA





CIUDADANÍAS ESCINDIDAS

Narrativas sobre la configuración del
ciudadano en las constituciones políticas
colombianas del siglo XIX

COLEC-

CIÓN

440

EDICIONES

USTA

CIUDADANÍAS ESCINDIDAS

Narrativas sobre la configuración del
ciudadano en las constituciones políticas
colombianas del siglo XIX

SERIE
COMUNI-
CACIÓN
SOCIAL

Clara Victoria Meza Maya
Álvaro Lizarralde Díaz
Sandra Marcela Lobo Ojeda



Meza Maya, Clara Victoria
Ciudadanías escindidas: Narrativas sobre
la configuración del ciudadano en las
constituciones políticas colombianas del
siglo XIX / Clara Victoria Meza Maya, Álvaro
Lizarralde Díaz y Sandra Marcela Lobo Ojeda,
Bogotá: Ediciones USTA, 2020.

161 páginas; gráficos, ilustraciones y tablas

Incluye referencias bibliográficas (páginas 145-
153) e índices onomástico y de autores

ISBN: 978-958-782-359-2

E-ISBN: 978-958-782-360-8

1. Participación ciudadana 2. Democracia
participativa 3. Ciudadanía -- Colombia 4.
Participación de la mujer 5. Educación de la
mujer. I. Universidad Santo Tomás (Colombia).

CDD 323.042

CO-BoUST



Esta obra tiene una versión de
acceso abierto disponible en el
Repositorio Institucional de la
Universidad Santo Tomás:
<http://repository.usta.edu.co/>
Universidad Santo Tomás

© Clara Victoria Meza Maya, Álvaro Lizarralde Díaz,
Sandra Marcela Lobo Ojeda, autores, 2020
© Universidad Santo Tomás, 2020

Ediciones USTA

Bogotá, D. C., Colombia

Carrera 9 n.º 51-11

Teléfono: (+571) 587 8797, ext. 2991

editorial@usantotomas.edu.co

<http://ediciones.usta.edu.co>

María del Mar Agudelo *corrección de estilo*
lacentraldediseno.com *diseño de colección:*
Myriam Enciso Fonseca *diagramación*
Lucas Films Ltd. *Impresión*

Hecho el depósito que establece la ley

ISBN: 978-958-782-359-2

E-ISBN: 978-958-782-360-8

Primera edición, 2020

Vigilada Mineducación

Reconocimiento personería jurídica: Resolución 3645
del 6 de agosto de 1965, Minjusticia

Acreditación Institucional de Alta Calidad

Multicampus: Resolución 01456 del 29 de enero de
2016, 6 años, Mineducación

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra,
por cualquier medio, sin la autorización expresa del
titular de los derechos.

Impreso en Colombia • Printed in Colombia

CON- TENI- DO

- 11 **Presentación**

- 17 **Estado y ciudadanía: entre el
reconocimiento y la negación**
 - 17 Estado: origen, evolución y sentido

 - 23 Ciudadanía: la tensión y la lucha
por ser reconocido

 - 26 Breve panorama histórico de la
ciudadanía

- 39 **Conformación del ciudadano en la
república: siglo XIX**
 - 39 Los prolegómenos de la nación
decimonónica

 - 44 La ciudadanía en el siglo XIX

 - 47 El buen nombre y el buen ciudadano:
un asunto de casta

 - 50 Vecindad, espacialidad y estructuras
de poder

57	Principales aspectos de las constituciones del siglo XIX en la conformación de los ciudadanos
61	El establecimiento de la república
71	La ciudadanía desde las concepciones morales en el siglo XIX
76	El primer periodo: parroquianos en vez de ciudadanos
86	Las constituciones del periodo de postindependencia (1821-1886)
93	Una revisión a la mujer como sujeto marginal en derechos durante el siglo XIX
95	Antecedentes: el estatus de las mujeres en la Colonia
100	Siglo XIX: poco cambia para la mujer

107	Las heroínas conocidas y desconocidas
112	El endeble derecho a su educación en la primera mitad del siglo XIX
116	La educación de la mujer a mitad del siglo XIX
124	Mujer y educación en la Constitución de 1886

133 Conclusiones

145 Referencias

155 Sobre los autores

159 Índice onomástico

Presentación

Luego de la independencia de la Nueva Granada, la disposición de un nuevo tipo de sociedad más liberal y abarcadora no estuvo exenta de tropiezos, como consecuencia del profundo arraigo en la mentalidad de los sectores de élite —incluso en los de no élite— de representaciones desvalorativas del indígena, del negro, del mestizo y de toda la variedad de “pardos”, heredadas del sistema de dominio colonial. Permanecerá la mirada sobre estos como seres de categorías inferiores, que obstaculizaban el nuevo ideal de sociedad. Más tarde, ya en la instauración de Colombia en sus diversas formas de Estado —centralista o federativo—, la noción de *ciudadano* no concretó el logro de unos derechos civiles batallados durante las guerras independentistas. Por el contrario, se trató de una creación discursiva gestada y acomodada en las numerosas disputas sociales y militares del siglo XIX, sin un anclaje real en valores y principios liberales.

Las concepciones y las narrativas sobre el ciudadano fueron moldeándose con el ruido de sables y lances como telón de fondo, durante los enfrentamientos entre federales y centralistas, surgidos desde los mismos albores de la república. De ello empezaron a dar cuenta los primeros textos constitucionales del siglo xix y también los subsiguientes, que reflejaron progresivamente la transformación de los derechos y de las libertades, de la misma manera que el sentido de *ciudadano* y *ciudadanía* y, con estos, el significado de *nación*: una emergente patria cimentada por una arraigada aceptación de una superioridad criolla, incorporada y fortalecida en el periodo colonial.

La investigación “Narrativas sobre la construcción del ciudadano en las constituciones colombianas del siglo xix” (2016) interpeló los fundamentos sobre los cuales, avanzado el siglo xxi, cohabitan en Colombia ciudadanos de primer orden y poblaciones marginales. En aquella, se propuso como objetivo analizar las concepciones y la transformación de las nociones de *ciudadano* registradas en las constituciones políticas que rigieron a Colombia en el siglo xix, bajo las siguientes preguntas: ¿quiénes fueron los ciudadanos, tras las gestas independentistas y los cimientos republicanos?, ¿cómo se abordó la concepción del ciudadano que se privilegió en los albores de la república y su consolidación en el siglo xix?, ¿cómo evolucionaron los conceptos de *ciudadano* y *ciudadanía*

en las constituciones políticas colombianas del siglo XIX? (Meza Maya *et al.*, 2016)

La base epistémica a la que se acogió la investigación fue la histórico-hermenéutica, como vía para comprender los fenómenos sociales, con el abordaje de las regularidades discursivas y el seguimiento de los enunciados y de los conceptos, teniendo presente su contexto histórico-social. Las estrategias y las técnicas remitieron a un enfoque cualitativo, en especial las concernientes al análisis de contenido y al archivo que, en palabras de Ginzburg (1994), son la cantera de saber que invita al investigador a seguir los rastros, los indicios de las formaciones discursivas y las prácticas sociales. La aproximación a los textos constitucionales como fuente de observación no solo buscó su interpretación, sino también develar y comprender los sentidos de inclusión y exclusión que, mediados por el lenguaje, construyen las nociones de ciudadano, considerando los elementos históricos y sociales de la época.

Para efectos de la investigación y, en consecuencia, de los capítulos que ofrece este libro, las constituciones políticas se entendieron como medios de comunicación simbólicamente generalizados; es decir, como instrumentos simbólicos de cohesión social, tanto por la institucionalización del poder público que de ellas derivan, como por ser dispositivos de inclusión, que amplían el ejercicio democrático y ensanchan el resguardo de los derechos fundamentales (Luhmann,

1998). Y, como medios simbólicos, resultan ser un dispositivo esencial para el equilibrio de los sistemas sociales, para el caso, la construcción de Estados libres independientes o confederados (1810-1815) o la consolidación de la república (1821-1886).

Un total de veinticinco documentos conformaron el corpus de análisis, estructurado en dos bloques. El primero contiene las actas constitucionales de los Estados y las confederaciones promulgadas durante la Primera República (1810-1815), que comprende el periodo que va desde el Grito de Independencia en 1810 hasta la reconquista de las colonias a cargo del pacificador Pablo Morillo. El segundo abarca las ocho constituciones republicanas proclamadas tras la separación definitiva de la Corona española, en un periodo que empieza en 1821 y termina en 1886, año en el que se promulgó la última carta constitucional del siglo XIX, de orden conservador y católico, que estuvo vigente en Colombia durante 105 años, hasta 1991.

De manera complementaria, se rastrearon los criterios de vecindad/domicilio; buen nombre, honra, decencia, moral, crédito y buena opinión; religión, educación y rentas; indios, esclavos, mujeres, niños y pérdida/suspensión de la ciudadanía, en los que se prefijan o determinan el acceso a o la exclusión del disfrute de la ciudadanía y la conformación del ciudadano decimonónico, dentro de una tradición colonial. A la vez, se observaron la permanencia y las transformaciones que tales características fueron presentando a lo largo del siglo, según los modos en que fueron plasmados

en las cartas constitucionales, desde las perspectivas de ciudadanía política y ciudadanía legal.

Finalmente, acudiendo al método analítico-sintético, se revisaron prácticas, hechos y momentos históricos que marcaron los acontecimientos sociales y políticos del siglo decimonónico en Colombia. Estos incidieron en los modos en que fueron configurándose aquellas nociones de *Estado*, *gobierno* y *sociedad* que repercutieron en la conformación de sus ciudadanos. También intervinieron en el rastreo de personajes que, por sus condiciones particulares, sus ideologías o su liderazgo político, militar o social, tuvieron resonancia en los cambios de los sistemas políticos y sociales durante la constitución de la república. Asimismo, en el origen y evolución de liberales y conservadores, que tuvieron su génesis en los enfoques centralistas y federalistas en la configuración del Estado y marcaron tanto los enfrentamientos bélicos como las mismas concepciones de libertad, igualdad y acceso a derechos y deberes dentro del ordenamiento estatal. Fueron estos los escenarios de las guerras de Independencia y de las guerras civiles republicanas; de las conformaciones y enemistades entre liberales y conservadores, y de la conformación de una élite de privilegios, bajo el sistema de castas heredado de la sociedad colonial.

Estado y ciudadanía: entre el reconocimiento y la negación

Estado: origen, evolución y sentido

De manera previa a la visión moderna de *Estado*, hubo muchas concepciones, sincronizadas con las circunstancias históricas por las que atravesaron los pueblos y las civilizaciones de la Antigüedad y la Edad Media. Lo cierto es que el Estado es una elaboración humana posterior a la sociedad, pues muchos pueblos primitivos —incluso tal vez de la actualidad— vivieron sin un Estado, tal y como lo concebimos hoy.

Esas sociedades desarrollaron modos de control, de poder y de resolución de conflictos basados en relaciones de autoridad consagradas por la costumbre, sin que fuera necesaria una cierta organización y una adscripción a leyes institucionalizadas. De esta forma hubo, hasta cierto momento, sociedades sin Estado y, antes de ello, estados de naturaleza sin sociedad, siguiendo a Hobbes (2017), para quien la sociedad y el Estado son producto de la necesidad de regular el uso de la fuerza por parte de los hombres y el acceso a los recursos para la supervivencia.

Para la mayoría de los estudiosos sobre el origen del Estado, este surge cuando las comunidades tribales, al crecer, demandan formas de organización de las relaciones sociales y de distribución del poder más complejas, más reglamentadas y más reguladoras de la vida en comunidad. Se genera así una cierta organización política que distribuye roles y estatus, en función de ciertas prácticas y valores asumidos por la sociedad como deseables en relación con ciertos intereses colectivos, aunque no siempre equilibrados para todos sus miembros. En el fondo de esta hipótesis subyace, para algunos, la idea de la búsqueda de un clima de armonía entre los sujetos cobijados por la organización estatal y, para otros, la de un árbitro para resolver conflictos y tensiones entre los asociados (Guerrero Torres y Vacaro Fernández, 2000, p. 2).

El Estado se plantea, entonces, como una instancia que otorga y niega, que reconoce y desconoce, instalado en una autoridad que es aceptada (o a veces impuesta) y que sanciona el lugar social de cada integrante. Así se va a van a verificar los modos de acción del Estado a lo largo de la historia.

La ciudad-Estado griega fue una de las primeras formas en las que se verificó una especie de “democracia directa”, que habilitaba al voto y a la participación a todos los “ciudadanos”, menos a una parte grande de la población: los esclavos. La exclusión parece estar relacionada con el hecho de que aquellos que provenían de un ámbito territorial y cultural diferente al de la ciudad-Estado podían permanecer en ella, pero bajo

la condición de no acceder a los mismos derechos de los oriundos de la polis.

En tiempos de la Roma republicana, el Estado, si se quiere, fue menos democrático, pues solo una cierta clase aristocrática podía tener injerencia en la esfera pública, a través del senado, y la ciudadanía era determinada por la ley, más que por la territorialidad, pues Roma incluía cada vez más territorios distantes, conquistados en un vertiginoso proceso de expansión (Hall, 2014, p. 522).

Tanto Grecia como Roma derivaron hacia sistemas imperiales, producto de la necesidad de centralizar la administración y el poder. En el caso de Roma, en tiempos de la República, el Gobierno se afincó primero en el dominio de la ley que preconizaba algunas libertades, para terminar luego, en tiempos del Imperio, en una concepción autocrática, que identificaba en la voluntad del emperador el sentido de la ley y el orden (p. 523).

En la Edad Media, el Estado feudal planteó una nueva forma de entender la orientación y el sustento del Estado. La necesidad de protección y el cultivo de la tierra determinaron el vasallaje de campesinos y otros sectores respecto de un señor al que ofrendaban su obediencia y pagaban tributos a cambio de seguridad. El señor era el propietario de la tierra y estaba al frente de la administración económica y la organización militar. También impartía justicia. A su vez, cada señor se debía otro, hasta culminar la red de dependencia en el rey. Así, el Estado feudal consagraba la desigualdad como

requisito de la sociedad, y las distancias entre uno y otro segmento se hacían cada vez más complejas y amplias. Se reconocían unos derechos a ciertos sectores de la pirámide social, pero esos derechos no eran los mismos para todos.

Inicialmente, la adscripción a un cierto nivel dentro de la pirámide social (aquellos que marcaban un mayor sometimiento) estuvo dada por el uso de la fuerza. Pero, luego, las funciones y los deberes de cada rango fueron aceptados y adquirieron cariz contractual. Pese a ello, el Estado feudal no estaba exento de un cierto desorden, derivado de las diferentes formas de poder y autoridad. El mismo rey estaba supeditado a veces a propiciar el concurso de los lores para poder armar un ejército y cobrar impuestos.

Tal vez en parte por ello, entrado el siglo xvi, y con los cambios que vale mencionar aquí, derivados del Renacimiento y de la constitución de los Estados nación, la concepción del poder se enfiló hacia su mayor concentración en una sola figura, la del monarca todopoderoso. Estamos hablando del Estado absolutista, afincado en tres principios: primero, el origen divino del poder; segundo, su configuración como poder soberano, en manos del monarca, y tercero, su concentración, centralización y ejercicio indivisible por parte de ese mismo monarca (González Alonso, 1987, pp. 84-85).

Pese a que el Estado absolutista se enmarca dentro de visiones consideradas ya modernas (como el contractualismo, basado en la libre voluntad de los suscriptores del pacto social), la verdadera consolidación de lo

moderno en la estructuración del Estado vino de la mano del liberalismo, para el cual la soberanía no reside en el rey, sino en la nación, conformada por individuos libres e iguales, al menos formalmente.

Los cambios económicos que potenciaron la clase burguesa y consolidaron el dominio sobre los territorios nacionales permitieron que las relaciones administrativas y políticas cambiaran para dar paso a una nueva forma de entender el orden social. Se desembocó así en el Estado constitucionalista o burgués, cuyo funcionamiento se basa en el principio de la representatividad, inspirado en la garantía de la igualdad de derechos para todos los hombres y en un equilibrio de poderes que se deriva de la separación entre los mismos. Este modelo estatal era el que empezaba a campar por los días de la Independencia.

Es de suponer que las constituciones que se redactaron en los albores de la revolución independentista, y muchas que se redactaron años después, debieron inspirarse en estos dictámenes, aunque muy seguramente mezcladas con viejas visiones del orden social y político. De hecho, la misma Constitución española de Cádiz, de 1812, se convirtió en un referente que sancionó la igualdad de los ciudadanos ante la ley.

Pese a los nuevos aires de libertad, la democracia no se aclimató ni en Europa ni en el resto del mundo de forma inmediata.

El Estado “capitalista liberal” no era, por supuesto, una democracia. La mayoría no podía votar, reunirse como

quisieran, “publicar y recibir críticas”, unirse a un sindicato, mantener varios puestos si eran disidentes, votar o tener propiedad si eran mujeres. Las luchas de la gente ordinaria y de las clases trabajadoras por ganarse estos derechos políticos y civiles constituyeron la base de los movimientos de reforma del siglo XIX. Estas no alteraron la forma fundamental del Estado liberal, pero lo modificaron substancialmente al profundizar su base popular y su contenido democrático. Al final, la democracia fue injerta en un Estado liberal para crear esa variante híbrida que tenía que ser distinguida del liberalismo clásico: el Estado liberal-democrático. (Hall, 2014, p. 529)

Marx, basado en una reflexión desde la economía política, critica al Estado burgués, pues la vida material, el modo de producción y las relaciones por este engendradas son las que se constituyen como base del Estado. Más exactamente, del Estado burgués, para el cual el Estado no crea esas relaciones, sino al revés: son esas relaciones las que crean el Estado (Marx, 1958, p. 324).

Inspirado en los hechos de la Comuna de París de 1871, Marx delineó gran parte de lo que él consideraba que debía ser un Estado basado en el gobierno de la clase obrera, en contraposición al que estaba vigente en su época, caracterizado por una clase dominante burguesa, que había moldeado el aparato estatal según sus exigencias. Se trataba de un Estado de extracción popular, descentralizado, con sufragio universal, pero revocabilidad de funcionarios y jueces cuando el pueblo así lo demandara (Bobbio, 1999, p. 141).

Entre tanto, las visiones liberales continuaron ajustándose y complementándose desde un ámbito más jurídico, como en el caso del pensamiento del alemán Georg Jellinek (1954), para quien la soberanía recae en el propio Estado y no en la Nación, lo que pareciera poner al Estado sobre el pueblo, aunque con deberes y obligaciones frente a una población circunscrita en un territorio. O como en el caso del pensador austríaco Hans Kelsen (2008), para quien la norma rige la norma, y el Estado es expresión de esa normatividad consentida y avalada por el pueblo, en un esquema de democracia. Kelsen sienta en parte las bases de lo que se conoció como “democracia” en el siglo xx, anclado en el concepto de *participación*.

Ciudadanía: la tensión y la lucha por ser reconocido

Es largo y tortuoso el camino recorrido por las concepciones de Estado descritas, en conexión con las de ciudadanía. Las sociedades en el pasado siempre exhibieron un catálogo de excepciones para el reconocimiento de la ciudadanía a determinadas personas. Parece que el sustrato de la categoría de ciudadano es la categoría de ‘persona’, y bien se sabe que en muchas sociedades y civilizaciones no fue despejado el camino para ser considerado tal. Incluso en América se escenificó una discusión acerca del carácter racional de los indígenas (Romero Meza, 2017), que, por supuesto, puso en entredicho su identidad como seres humanos y los aproximó al estatus de criaturas salvajes, bárbaras, casi subhumanas.

La noción de *persona* resulta ser una especie de presupuesto para la de ciudadano. Y el Estado es la instancia que, en los distintos conglomerados sociales, y a través de la historia, ha otorgado el estatus de ciudadano a partir del de persona. Quien es ‘más persona’ ha tenido más posibilidades de gozar de ciertos derechos y, consecuentemente, de ser ‘ciudadano’. Quien es ‘menos persona’ ha padecido la reducción de sus libertades y la imposición de deberes y limitaciones de diversa índole. En el caso de los aborígenes americanos, su cuestionada identidad como seres humanos los llevó a soportar restricciones e imposiciones, como más impuestos y más trabajo pesado; regulación de su vestimenta, de su alimento y de sus niveles de educación; imposibilidad para el ejercicio del sacerdocio y para organizarse en gremios, entre otras (Nawotka, 1982, p. 55). Y ello, muy a pesar de que la Corona española los declaró libres y súbditos del rey, aunque no en igualdad de condiciones que los peninsulares.

Según Arredondo (2000), “lo usual ha sido que el derecho reconozca la ciudadanía como una consecuencia del reconocimiento previo como persona” (p. 49), y esto está culturalmente determinado, a veces con fuertes trazos de la religión dominante en cada sociedad. Pero a veces el reconocimiento de la ciudadanía puede resultar engañoso, cuando solapa una devaluada noción de persona. Por eso en muchos países, aun en la actualidad, el orden constitucional consagra la ciudadanía para todos sus nacionales, pero tal ciudadanía es solo nominal o formal porque no está respaldada por un reconocimiento real de la dignidad y valía como ser humano

de segmentos de población que padecen exclusión por razones de género, etnia, ideología, religión, etc.

De cualquier forma, cuando se habla de ciudadanía, nociones como *pertenencia, igualdad, inclusión, participación, libertades, derechos y deberes* surgen como condiciones constitutivas. En consonancia, así sea como constituyente legítimo o como marcación de cuanto no es, también remite a minorías, exclusiones, privilegios, marginalidades y diferencias. Su polisemia remite tanto a su abordaje histórico como a su declaración, comprensión y vivencia en una comunidad específica actual y a su reclamación, que, bajo el impacto de la Posmodernidad, la redefine por un descentramiento de las prácticas ciudadanas. Ello, claramente, entre otros modos de abordarla en su multidimensionalidad y sus contextos social, histórico y cultural. Se conciben como ciudadanos aquellos individuos que, siendo integrantes de una sociedad, detentan un estatus legal, un estatus moral y una identidad.

En tanto construcción social y cultural en permanente transformación, la ciudadanía se ha entendido, entre otras maneras, como derecho propio (natural) o derecho adquirido, en ámbitos políticos o civiles. Esta categoría cobija tanto a ciudadanos activos, que edifican e impulsan la causa pública, como a ciudadanos pasivos, aquellos que —por su propia apatía o por estar en condición de subalternidad— se marginan de la causa pública. Ha estado asociada también a criterios como la vecindad, la honorabilidad, el buen crédito, la raza, la clase, el sexo y la edad, y a factores sociales y culturales.

Han existido —y permanecen aún— políticas para la construcción de “un buen ciudadano”, a través de prácticas como el blanqueamiento, la educación y las normas de urbanidad. Por otro lado, también la insumisión y la insubordinación han redefinido sus términos y sus alcances. Asimismo, la condición de ciudadano y el ejercicio de la ciudadanía es proclive a ganarse, suspenderse o perderse.

Hoy se advierte que se constituye como ciudadana aquella persona que se integra a una comunidad, participa de lo público, promueve el bien común, ejerce como sujeto político que reclama ante la comunidad política la garantía de sus derechos y cumple ante esta y ante la sociedad con los deberes que este ejercicio conlleva.

Y en el marco de los espacios geopolíticos y sociales llamados *Estados* —hablando, por supuesto, de aquellos que encajan en el modelo occidental—, la ciudadanía cobija unos parámetros de igualdad jurídico-política que no allanan las desigualdades ni excluyen patrones de dominación en las demás esferas del poder.

Hoy la ciudadanía se erige como una categoría en cuestión y en permanente transformación.

Breve panorama histórico de la ciudadanía

En la génesis de la ciudadanía occidental, encontramos dos nociones: la del *polites* griego y la del *civis* latino: quienes participan de la vida de la “polis” o ciudad y quienes son poseedores de derechos que son protegidos por la ley. Hablamos, entonces, de dos modos

de entenderla y de dos modos de participación: la ciudadanía política y la ciudadanía legal.

Remontándonos a sus orígenes, la concepción del ciudadano que participa de la polis y que integra en su práctica la construcción de lo público es un concepto de la Grecia antigua (siglos V y IV a. C.). Aristóteles creía que el ciudadano era quien podía participar de la justicia y del Gobierno (2007, p. 167). De este modo, en la polis, el ejercicio de la ciudadanía se vinculaba a la participación en la política y a la intervención del poder de manera activa y directa por parte de los ciudadanos, en plena conciencia de sí mismos como poseedores y ejecutantes de derechos y deberes para la construcción de una sociedad justa, que potenciara el bienestar y las virtudes de cada persona.

Para la Antigua Grecia se trató, sin embargo, de una sociedad limitada, una élite conformada por varones adultos libres originarios de Atenas (que excluía a los varones menores de edad, a todas las mujeres, a los extranjeros de cualquier procedencia y a los esclavos). La ciudadanía griega contaba con la participación activa de quienes ostentaban el título de ciudadano, como un compromiso ético con su ciudad (ciudad Estado), sus conciudadanos y el contexto sociopolítico, en la construcción conjunta de un ideal de sociedad que apuntaba al pleno alcance de las potencialidades de cada uno en el ámbito de lo privado. Participar y fortalecer lo público significaba el ejercicio pleno de su naturaleza humana.

Por su parte, en el Imperio romano, con la promulgación del Edicto de Caracalla o *Constitutio Antoniniana* (212 d. C.), la *civitas* se constituyó como una comunidad abierta, en la cual el ejercicio de la ciudadanía fue un derecho que cobijó a todos los hombres libres del Imperio y que representó, entre algunos, la posibilidad de votar, elegir y ser elegido; el derecho a la propiedad, al libre matrimonio con otro ciudadano, a la movilidad sin perder el estatus de ciudadano, a un juicio legal, a la apelación de las decisiones de los magistrados y a no ser torturado ni crucificado. Las mujeres gozaron de derechos restringidos (por ejemplo, sí a la propiedad, pero no a la libre elección del matrimonio), en tanto que los esclavos libertos pudieron gozar de ellos sin restricciones. La ciudadanía operó en ese momento como un estatus jurídico para el ejercicio de los derechos de los súbditos del Imperio, y el compromiso de los ciudadanos se estableció directamente con el estamento otorgante.

Durante la Edad Media, que sucedió al Imperio Romano y se mantuvo durante casi un milenio, se dio un largo silencio sobre la ciudadanía concebida como el *goce de derechos*, pues con la instauración del feudalismo como un sistema de organización social, a la vez que político y económico, y la estructura jerárquica de reyes, señores feudales, vasallos y siervos, la relación entre estas sociedades se dio en estricta dominación/sumisión entre los enunciados, y —en muchos casos— de todos estos hacia el clero.

En este modelo de organización social, solo los nobles (reyes y señores feudales) fueron poseedores de libertades, privilegios y potestades sobre los súbditos (vasallos y siervos), incluidos el control sobre los cuerpos y la vida misma. Si ha de hablarse, a la sazón, de *ciudadanía medieval*, habría que decirse que esta moró en la subordinación total de la población a sus señores feudales y sus monarcas.

Modernidad y ciudadanía

La noción de *ciudadano moderno* surgió como una construcción discursiva, con la emergencia de los Estados nacionales europeos. A finales del siglo XVIII, teniendo como estandarte la Revolución francesa (1789), y a la luz de las transformaciones de carácter burgués que agitaron al viejo continente y sus consecuencias sociales, políticas y económicas, se construyeron los pilares de la cultura democrática y de la ciudadanía moderna. Estas tomaron como base la fe en el progreso, la ciencia y la razón, así como la pretensión de universalidad de los derechos humanos, los cuales, ya desde su génesis, apuntaron a liberar al sujeto de imposiciones derivadas de poderes absolutistas, pues este no tenía los medios ni los recursos jurídicos para contradejarlos. Estos, en su alborada, se configuraron desde la posibilidad jurídica del sujeto de contraer libremente obligaciones. Fue la condición de *iguales*, ostentada por los ciudadanos en su posibilidad de participación, la que sustentó la emergencia del Estado nación,

edificado sobre un *contrato social*, facilitador y garante de los derechos y de las libertades de los ciudadanos.

Bajo el tutelaje de ese Estado, la que emergió en el siglo XVIII fue una ciudadanía civil que propugnó por la igualdad jurídica y por el alcance de los derechos esenciales para el disfrute de la libertad individual en su expresión, su pensamiento y su acción, la libertad de propiedad y de contrato y el derecho a la justicia. El elemento cohesionador fue el sentido de fidelidad a la nación, y ese sentir de pertenencia y de identificación se emparejó con el reconocimiento de igualdad y con la titularidad de derechos de los ciudadanos, siendo estos unos derechos establecidos mediante acuerdos: el *contrato social* del que habló Rousseau (1999, p. 5).

Para el siglo XIX, la evolución del concepto de *ciudadano moderno*, en el marco del Estado nación, le dio un estatus de carácter político: se erigían como ciudadanos quienes tuvieran la potestad de participación en la administración pública (elegir, ser elegido, participar en el Gobierno, ser admitido a cargos públicos y a la petición política y tener derecho a la asociación con fines políticos). Vale recordar también que la posibilidad de actuar en los espacios públicos continuó estando limitada solo para los varones con ciertas condiciones de edad, de clase y de ocupación.

Enfoques actuales de ciudadanía a partir de la diferencia

Luego de casi dos siglos y medio, asistimos hoy a una concepción de ciudadanía cuyo principal referente

es la observancia de los derechos humanos. En un principio, derechos civiles y políticos. Luego, los de índole económica, social y cultural, para aterrizar recientemente en los colectivos, que implican el reconocimiento como sujeto de derecho de todo individuo dentro de una sociedad que le garantiza su libertad y su igualdad frente a los demás.

Avanzado el siglo XXI, ese estatus social en el que el ciudadano es declarado libre e igual ha resultado insuficiente, como han sido insuficientes también el sentido de pertenencia y el reconocimiento social, la conciencia política, la participación en la esfera pública, los derechos y los deberes ligados al Estado y al territorio. La ciudadanía en los contextos contemporáneos se instituye sobre las demandas de reconocimiento de las diferencias y el pleno ejercicio de las identidades. Son diferencias que trascienden los límites nacionales y que reclaman un derecho universal. Albergando en sí los contenidos históricos, nuevos tiempos y nuevos escenarios obligan a que la ciudadanía sea pensada e inscrita en otros espacios. (Meza Maya *et al.*, 2016, p. 20)

Desde un mapa de las relaciones actuales, y siguiendo a Hopenhayn (2000), emergen tres escenarios en los cuales confluye la ciudadanía: el *impacto de la Posmodernidad en el campo cultural*, la *globalización en el campo político* y la *revolución de la información en el campo tecnológico*.

Como consecuencia del *impacto de la Posmodernidad en el campo cultural*, la ciudadanía se redefine a partir de la atomización de las prácticas ciudadanas, que trazan distintas rutas de acceso a los bienes materiales y culturales, en función de las identidades que se diversifican y autoafirman a los sujetos como diferentes entre sí. De esta forma, emerge una pluralidad de escenarios para gestionar los conflictos y para alentar la manifestación de la diversidad. Los nacientes campos de autoafirmación cultural saturan el espacio de lo privado y se expanden hacia la competencia de la sociedad civil. Lo subjetivo (género, etnia, prácticas sexuales y credos) se hace público y se politiza. Se diluyen las fronteras de lo hasta hace poco resguardado como íntimo, propio, púdico o marginal, que se exhibe abiertamente ante la sociedad para propiciar el debate, solicitar el diálogo, incidir sobre la opinión pública, demandar la restitución del honor y exigir tolerancia.

Otro escenario se configura por el *impacto de la globalización en el terreno de lo político*. Con este, la noción de ciudadanía se comprende desde una pregonada exigencia a las naciones y a sus gobiernos de un conjunto de derechos y valores; las libertades democráticas y la sustentabilidad ambiental. La ciudadanía ya no es solo una categoría garantizada por el Estado, sino por un mundo que clama por la protección de la especie humana y del planeta (Hopenhayn, 2000, p. 110).

El impacto de la globalización como marco para las nuevas formas ciudadanas es visible cuando se observa cómo el poder emergente de las organizaciones

no gubernamentales internacionales logra —gracias a su flexibilidad operativa y al uso de medios electrónicos— promover y defender las diferencias y las diversidades, incidir en la sensibilidad global y generar opinión pública.

De otro lado, en el marco de la tercera revolución industrial, traducida en sociedades del conocimiento y de la información, el mundo de las comunicaciones y de las lógicas de red, las nacientes propuestas de ciudadanía emergen desde una desigual distribución de recursos y posibilidades, tanto en el contexto global como en el regional y el local. Entonces, el espacio directo para la reivindicación de estadios de ciudadanía, en tanto mediador para un reconocimiento social del ejercicio y la exposición de la diferencia y facilitador de encuentros con pares de fuerza diseminados por el mundo, no pasa de ser una ilusión u otro agente promotor de frustraciones para la actual mayoría de pretendidos ciudadanos.

En los tiempos y los espacios contemporáneos, como en la antigua Grecia, la ciudadanía sigue surgiendo en relaciones asimétricas. Y lo que se prefigura desde las promesas de amplios y expeditos canales de comunicación, de redes de respaldo, de apoyo y solidaridad, se transmuta en nuevos y más potentes sistemas de exclusión, de acallamiento, de dominios y de marginalidades y en una precaria vivencia de la ciudadanía.

En esta nueva forma de la ciudadanía, el sentido tradicional de unidad y de igualdad se abre a otros modos de entenderla, en los que se privilegie el derecho

a la diferencia. El ciudadano nacional se convierte en ciudadano del mundo. El precepto sublime de origen se diluye ante identidades asumidas libre y voluntariamente. Los aspectos culturales son ahora el centro de reflexión. Las demandas tradicionales de bienestar social (aumentos salariales, prestaciones sociales...) coexisten con exigencias más simbólicas (etnia, género, sexualidad, minorías, consumo).

En un territorio ya marginado, la ciudadanía aún ausculta por su principio inicial: que al individuo, en tanto sujeto de derechos, le sea reconocida su libertad y su igualdad respecto de los otros miembros de una sociedad. En un territorio ya marginado, se gesta, además, la reivindicación de otros derechos: los derechos que propenden por el reconocimiento de la diferencia. Un individuo que, en tanto que subjetivo, autónomo, que advierte su singularidad, que establece nociones de identidad, reclama su derecho a expresarse y a ser reconocido desde sus diferencias. Una ciudadanía como concepto y como práctica social.

Para entender el estado actual del ciudadano en Colombia, es importante recurrir a la historia, en nuestro caso a una revisión documental de las constituciones del siglo XIX, permeadas por varias rupturas en las que han predominado políticas segmentaristas que favorecen más los intereses particulares sobre los colectivos y un casi nulo compromiso con lo público.

Lo público se concibe desde el clientelismo, dinámica que acaba con los privilegios del ciudadano, descomponiendo todas las instituciones y las lógicas de pensar

un país en función de todos y no de unas minorías. Dichas fracturas se evidencian cada vez más en una ruptura entre la representación política y el conflicto social. Por lo tanto, muchos de los derechos fundamentales de la ciudadanía se han ganado a través de la lucha social para integrar lo colectivo.

Giddens resalta que las dificultades actuales para desarrollar una ciudadanía social tienen su origen en fenómenos y procesos históricos que datan del siglo XIX, asociados a la exclusión y a la invisibilización de sectores poblacionales (García y Serna, 2002, p. 41).

Otros estudiosos como Pécaut señalan que la discriminación contra lo nativo y lo mestizo, propia de las élites decimonónicas, era producto de una visión reduccionista de los procesos sociales, vistos en términos dicotómicos de civilización vs. barbarie (pp. 41-42).

Ciudadanía social: una perspectiva desde la comunicación

Se ha visualizado la ciudadanía desde muy diversos ángulos. Hay unos más jurídicos, que la definen desde la posesión de derechos políticos que habilitan la participación también política. Otros la ven más desde lo social o lo cultural.

Una visión más holística de la *ciudadanía* nos diría que esta no puede desligarse de la demanda de los llamados “nuevos movimientos sociales”, que pretenden ampliar el ejercicio de derechos de amplio espectro, especialmente los sociales y los culturales, con una irrupción en la esfera pública que apunta a estructurar agendas

políticas construidas desde los intereses de minorías excluidas o mayorías en la periferia del sistema (Zerán Chelec, 2011, p. 119).

Según Thomas Marshall (Marshall y Bottomore, 1998), entre los siglos XVIII y XX el concepto experimentó variaciones, producto del énfasis que se otorgó en distintas etapas históricas a un aspecto constitutivo de la ciudadanía por sobre los demás. Ese énfasis estuvo determinado por las dinámicas sociales, económicas y políticas de cada momento. En primera instancia, se estableció una *ciudadanía civil*, producto de la Revolución francesa y de la independentista de Estados Unidos, que, en esencia, prescribía la libertad individual. En segundo lugar, una *ciudadanía política*, que fijaba el derecho al ejercicio del poder político. Y, en tercer lugar, una *ciudadanía social*, para el desarrollo en comunidad dentro de un clima de seguridad (Aceves, 1996).

Hoy se entiende la ciudadanía como una categoría en construcción permanente, lo cual la hace interdependiente de la comunicación. En la ciudadanía hay una pugna y una tensión constantes por lo que significa pertenecer a una sociedad, por desentrañar los modos de ser y de insertarse de manera real en las dinámicas propias de lo público. Esto la sitúa en un debate vigente en cada momento histórico, y de ahí su adscripción a la comunicación (Aceves, 1996).

Por consiguiente, la comunicación construye la ciudadanía, en tanto proporciona el espacio discursivo-lingüístico a través del cual los sujetos se reconocen como tales y reconocen a los demás en su semejanza

y su diversidad, en sus demandas y en sus deberes. No hay ciudadanía sin identidad, y ninguna de estas dos es posible sin comunicación. La dimensión de la ciudadanía, desde finales del siglo xx, ya no es solo política, ni económica, ni jurídica, ni social. Según Renato Rosaldo (2000), es cultural porque abarca elaboraciones no solo nacionales, sino también locales, de comunidad y de identidad, en especial de las minorías, con el consecuente derecho a ser diferente, sin que ello menoscabe la capacidad del individuo para hacerse sentir en la toma de decisiones del grupo social.

